

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/DJ/N° 040-2011
La Paz, 26 MAY 2011

**COMPLEMENTA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APS/DPC/DJ/N° 033-2011 DE 23 DE MAYO DE 2011**

VISTOS:

La Nueva Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009 y la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, el Decreto Supremo N° 0822 de 16 de marzo de 2011, el Informe Técnico INF/APS/DPC/035 2011 de 25 de mayo de 2011, el Informe Legal APS/DJ/36/2011 de 25 de mayo de 2011 y demás documentación que tuvo que ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a

la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Disposición Transitoria Séptima del Decreto Supremo N° 0822 de 16 de marzo de 2011, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán proceder a notificar a los Asegurados y Derechohabientes para que se apersonen a suscribir su solicitud de Pensión Solidaria de Vejez o la Pensión por Muerte derivada de ésta. Asimismo señala que, la fecha de devengamiento corresponderá a la fecha de publicación del señalado Decreto Supremo.

Que mediante Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 033-2011 de 23 de mayo de 2011 (R.A.033/2011), la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS reglamenta lo dispuesto por la Disposición Transitoria Séptima del Decreto Supremo No. 0822 de 16 de marzo de 2011, para que los Asegurados o Derechohabientes puedan acceder al otorgamiento de Beneficios en el Sistema Integral de Pensiones.

Que para una mejor operativa de la R.A.033/2011, se ha visto por conveniente que las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras, remitan a la Administradora en la cual los Asegurados se encuentran registrados, información de los Contratos de Jubilación y de Pensión Mínima suscritos y aquellos que se encuentren en curso de pago en el mes de marzo de 2011.

Que el artículo 197 de la Ley N° 065, establece que el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización, reglamentarán y regularán la mencionada Ley en el marco de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Hasta el noveno (9º) día hábil administrativo de notificada la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 033-2011 de 23 de mayo de 2011, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras, deberán remitir información de los Contratos de Jubilación y de Pensión Mínima que han suscrito y están en curso de pago en el mes de marzo de 2011, a la Administradora de Fondos de Pensiones en la cual los Asegurados se encuentran registrados, considerando lo siguiente:

- a) La información deberá corresponder a los Contratos de Jubilación y de Pensión Mínima que tengan adenda suscrita por modificaciones en la estructura de sus Derechohabientes al 31 de marzo de 2011.
- b) La información que debe remitirse, es la siguiente:
 1. Nombres y Apellidos del Asegurado.
 2. CUA del Asegurado.
 3. Nº de documento de identidad del Asegurado.
 4. Derechohabientes incluidos en adenda: Nombres y Apellidos, Fecha de Nacimiento, Sexo y parentesco.
 5. Derechohabientes excluidos en adenda: Nombres y Apellidos, Fecha de Nacimiento, Sexo y parentesco.

SEGUNDO.- Se modifica el numeral ii) del párrafo V. del ARTÍCULO 5, del Anexo de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 033-2011 de 23 de mayo de 2011, por el siguiente texto:

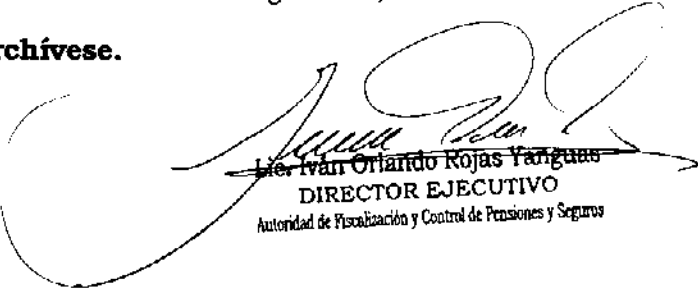
"ARTÍCULO 5.- (FRACCIÓN DE SALDO ACUMULADO).- ...

ii) La AFP en la que el Asegurado se encuentra registrado, en los casos de MVV."

Regístrese, comuníquese y archívese.

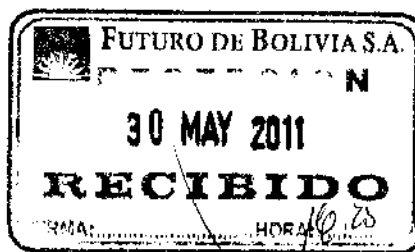
IRY/RSP/ACR/RSG/CBL/CS

Página 3 de 3


Lic. Iván Oriando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

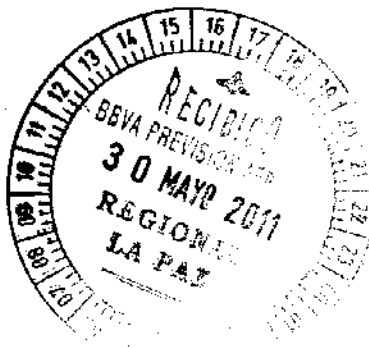
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:25 del día 30-
de MAYO de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 040 de
fecha 26-MAY-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



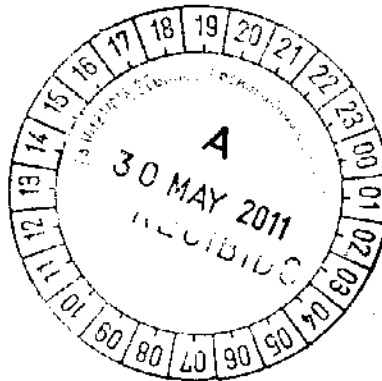
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:00 del día 30-
de MAYO de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 040 de
fecha 26-MAY-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN-AFP-S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 12:09 del día 30-
de MAYO de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 040 de
fecha 26-MAY-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y
REASEGUROS DE VIDA a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

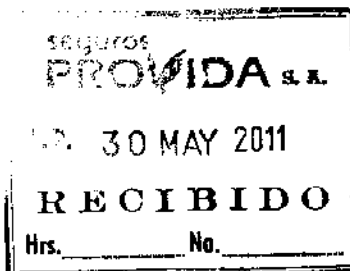


LA PAZ-BOLIVIA

2856 11 MAY 30 17:09

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:50 del día 30-
de MAYO de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 040 de
fecha 26-MAY-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



NOTIFICADOR